



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 26 OCT 2021

PROCESO – VERBAL RAD. NO.: 111001310300320180043600

Visto el informe secretarial que antecede y los memoriales allegados por las partes, se dispone,

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a Marco Aurelio Rosas Solarte como apoderado judicial de Yurleni Tatiana, Wilson Alberto Y Yesica Milena Amaya Munar quienes fungen como herederos determinados del demandado José Ricardo Amaya Jimenez. (fl. 279)

SEGUNDO: Tener en cuenta que el requerimiento efectuado en el numeral segundo del auto de 11 de junio de 2021 venció en silencio. (fl.274)

TERCERO: Obre en auto la audiencia de desalojo efectuada a la demandada Olga MARIA Munar Bernal, para lo que a bien tenga.

CUARTO: Previo a señalar nueva fecha, para llevar a cabo la diligencia que trata el artículo 373 del C.G.P., y toda vez que la misma será realizada por un medio tecnológico, se hace necesario requerir a las nuevas partes (herederos determinados del demandado José Ricardo Amaya Jimenez) para que se sirvan informar al Despacho las direcciones de correo electrónico

Lo anterior, para lograr y asegurar la conexión respectiva y proceder a su programación al ser requisitos necesarios en razón de aquella y cuya plataforma deben tener disponible para esos efectos.¹

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 62 hoy 27 OCT. 2021</p> <p>PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>

L.U.

¹ Decreto 806 de 2020 y Sentencia STC7284 de 2020, radicación No. 25000-22-13-000-2020-00209-01. Sala Casación Civil. MP Octavio Augusto Tejeiro Duque. Corte Suprema de Justicia.